

**AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL**

Radicado: N° 2012-157  
CONVOCANTE: ECOPETROL S.A.  
CONVOCADAS:  
PRESENTADA: 06 de Junio de 2012

PROCURADURÍA 210 JUDICIAL I EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Pereira, 14 de Septiembre de dos mil doce (2012) siendo las 11:00 A.M., fecha y hora programada dentro de la audiencia de conciliación extrajudicial No. 2012-157 donde son partes: **CONVOCANTE: ECOPETROL S.A. y CONVOCADOS:**

....., quien actúa en nombre propio y en representación de la menor ..... Con el fin de llevar a cabo la diligencia, se hicieron presentes, la Doctora **DIANA MARIA CEBALLOS SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 31. .101 de Yumbo-Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. 113.564 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica en los términos del poder sustituido.

Por parte de los convocantes se presentaron, la Señora ..... identificada con cedula de ciudadanía No. 1.087.988.313 de Dosquebradas, quien le otorga poder amplio y suficiente a la Doctora **DORA INES GAÑAN GUAPACHA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.061.368 de Pereira y portadora de la T.P. 88.188 del C.S. de la J., para que la represente en esta diligencia, con facultades para conciliar, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en la presente diligencia, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que en la presente solicitud está involucrado un menor de edad, por instrucciones de la Delegada se hace necesario vincular a la Defensora de Familia que tiene asignados los casos según acta que se aporta, y a la Procuradora Delegada en Familia.

Por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, se presento la Doctora **INES YAMEL BURITICA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Numero 42.066.426 de Pereira, y portadora de la tarjeta profesional numero 64695, quien actúa como defensora de Familia de la Regional Risaralda.

Por parte de la **PROCURADURIA JUDICIAL EN FAMILIA**, se presento la Doctora **MARIA RUBY JARAMILLO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 42.020.190 de La Virginia y portadora de la tarjeta profesional Numero 73.188 del Consejo Superior de la Judicatura.

Con la presente conciliación se busca obtener "Por el fallecimiento de ..... , quien en vida se identifico con cedula de ciudadanía 10.219.745 de Manizales, hecho ocurrido el 23 de Diciembre de 2012, **ECOPETROL reconoce las siguientes sumas de dinero: 1.- Por concepto de DAÑO MORAL: a favor de la Señora**

..... en calidad de hija del fallecido, la suma de 100 SMMLV, esto es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (56.670.000). 2.- Por concepto de DAÑO MORAL: A favor de la menor**

..... en su calidad de nieta del fallecido la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (28.335.000). Por el fallecimiento de**

..... quien en vida se identifico con cedula de ciudadanía 24. .90 de Manizales, hecho ocurrido el 23 de diciembre de 2012, **ECOPETROL reconoce las siguientes sumas de dinero: 3.- Por concepto de DAÑO MORAL: a favor de la Señora**

..... en calidad de hija de la fallecida, **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (56.670.000). 4.- Por concepto de DAÑO MORAL: A favor de la menor**

..... en su calidad de nieta del fallecido la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (28.335.000)."**



La señora Procuradora judicial hace saber a los comparecientes que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución prejudicial de controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A.

Del mismo modo expone los beneficios para las partes, en caso de lograrse un acuerdo conciliatorio.

En este estado de la diligencia se concede la palabra a la apoderada de ECOPETROL S.A., quien expresa: En mi calidad de apoderada especial de ECOPETROL ratifico en su integridad el contenido de la solicitud de Conciliación radicada ante este despacho cuyos valores ya están descritos en esta audiencia así como las personas legitimadas para recibir esta indemnización pues ECOPETROL encontró en los registros civiles de nacimiento que se aportaron con la solicitud que se encuentra debidamente acreditado el parentesco entre los convocados y las personas fallecidas en el evento de el 23 de Diciembre del 2.011 tal como consta en el censo de víctimas de eventos catastróficos que reposa del folio 30 al 32. Tanto ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, como ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~, fallecieron el mismo día del colapso del Poliducto de propiedad de Ecopetrol, lo cual pruebo con la escritura expedida por el Notario 2 de Manizales por medio de la cual Oleoductos de Caldas Ltda. transfiere a Ecopetrol el tramo del poliducto que se afecto y ocasiono la posterior explosión. ECOPETROL S.A, consciente del rol que le corresponde en la atención integral de la emergencia de Dosquebradas ocurrida el 23 de diciembre de 2011, actuando en concordancia con los antecedentes jurisprudenciales vigentes y en cumplimiento de los objetivos del Decreto 919 de 1989, el Decreto 1760 de 2004 y los principios constitucionales de solidaridad y responsabilidad social, atendiendo los pronunciamientos del Consejo de Estado sobre la teoría del daño especial o del riesgo excepcional, adicionalmente por estar frente al desarrollo de una actividad peligrosa y descartada en principio la causa ilícita del desastre, ha coordinado esfuerzos con todos los ciudadanos, las autoridades nacionales, regionales, locales, entidades públicas y privadas para ejecutar las gestiones a su alcance con el objetivo de mitigar los efectos y colaborar con la población afectada, con sujeción a lo que considera es su obligación social. Bajo este esquema, la Vicepresidencia Jurídica sometió en sesión 8 de febrero de 2012 al Comité de Conciliación de la Empresa, la propuesta de tomar la iniciativa por parte de Ecopetrol para entrar a reparar a las víctimas, con fundamento en principios de solidaridad y así lograr preacuerdos conciliatorios ante la Procuraduría Delegada en lo Judicial de Pereira, con fundamento en los criterios indemnizatorios decantados de la Jurisprudencia del Consejo de Estado, a partir de ofrecer a la población afectada una indemnización hasta del 100% sobre tales parámetros. Dispuestas las mesas de concertación en oficinas de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, tomando los criterios reiterados del Consejo de Estado, el Comité de Conciliación de Ecopetrol S.A en sesión del 28 de Mayo de 2012 entró a revisar el tema y dispuso la conciliación de este asunto específico. Para recibir estos pagos deberán entregarse los siguientes documentos:

- El formato denominado Registro de Proveedor Nacional.
- Adjuntar fotocopia ampliada de la cedula al 150%.
- Diligenciar el formato de verificación de listas restrictivas.
- Certificación bancaria en donde se consignara el monto acordado.

ECOPETROL se obliga a disponer los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la providencia judicial que apruebe la presente conciliación y al cumplimiento de las obligaciones por parte del convocado requeridas para hacer el pago ya mencionado. En caso de que los reclamantes beneficiarios de estos pagos acepten la propuesta de conciliación



presentada por ECOPETROL deberán declarar a Paz y Salvo de mi mandante por todo concepto con ocasión de los hechos ocurridos el 23 de Diciembre del 2011, en el área del corregimiento de Aguazul Municipio de Dosquebradas Risaralda, como la renuncia de toda acción futura por los mismos hechos ya sea por afectaciones directas o indirectas, con excepción a los bienes materiales que eran propiedad de los causantes y que por el hecho de la muerte deben pasar a sus herederos de conformidad como se establezca en el proceso sucesoral correspondiente. De igual forma los convocados quedan con plena facultad para reclamarle a Ecopetrol los perjuicios ocasionados a la niña . Se ordena incorporar al expediente el documento aportado por la apoderada de ECOPETROL S.A.

Se ordena incorporar al expediente el documento aportado por la apoderada de Ecopetrol S.A. en diecisiete (17) folios.

En uso de la palabra la apoderada judicial de las convocadas, expresa: De acuerdo a lo manifestado por la Señora se acepta la propuesta hecha por la entidad convocante.

En este estado de la diligencia se le concede la palabra a la Defensora de Familia, quien manifiesta: Como Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Risaralda, Centro Zonal Dosquebradas y en teniendo en cuenta cuenta con su progenitora quien es la Señora quien es su representante legal, deseo

respetuosamente conminarla sobre los siguientes aspectos que considero son importantes y que la representante legal de la niña debe tener en cuenta:

- 1.- La obligación que tiene de hacer una administración responsable de los dineros que por este suceso le sean entregados a su hija
- 2.- La obligación que le asiste de separar sus bienes y dineros de los bienes y dineros que le corresponden a su hija , con el fin de que pueda demostrar en un momento dado pueda demostrar su manejo en caso de que se solicite una rendición provocada de cuentas ante un Juez de la Republica.
- 3.- La solicitud a la señora , de que los bienes que se adquieran como producto de la indemnización que ECOPETROL reconoce a su hija sean puestos a nombre de la niña.
- 4.- La exigencia de que la Señora , para que aproveche en debida forma todos y cada uno de los beneficios que ECOPETROL brinda con relación a su hija, consecuencia del insuceso del 23 de Diciembre pasado.

En este estado de la diligencia se le concede la palabra a la Procuradora Delegada en Familia, quien manifiesta: Actuando conforme lo preceptúan los artículos 95 y 211 del Código de Infancia y Adolescencia y con el animo de intervenir en procura de proteger integralmente los derechos de la niña

, me permito de manera muy respetuosa hacer las siguientes observaciones y recomendaciones en caso de que por el Juez Administrativo sea aprobado este acuerdo conciliatorio previo análisis de la legalidad y requisitos que la ley exige para tal efecto y en especial las pruebas que se harían valer en el proceso de Reparación Directa en el evento de que la conciliación resultara fallida:

- 1.- Tal como ya lo hemos venido analizando en las mesas de trabajo, reitero mi preocupación sobre la destinación y manejo que se le pueda dar a la indemnización entregada por Ecopetrol, hago la solicitud de que estos dineros sean manejados a través de una Fiducia como así lo solicite en requerimiento al ICBF, o de ser necesario si esa Procuraduría de Familia si así lo llega a considerar o necesario y con el propósito de proteger el patrimonio de la niña tal como lo contempla el artículo 20 numeral 16 de la Ley de infancia y adolescencia se solicitara a un juez de familia designe un curador para que maneje estos recursos, (artículo 435 del C.P.C.).



2.- Así mismo que de conformidad con lo establecido el artículo 39 de la Ley de infancia y adolescencia establece como obligación de la familia garantizar las condiciones necesarias para que la niña pueda superar los problemas físicos y emocionales cumpliendo de manera estricta todas las recomendaciones que el personal médico y de psicología que por parte de ECOPEPETROL le han realizado a la mamá de [redacted].

3.- Sugerir de que en esta audiencia quede muy claro que se reservan el derecho a reclamar la indemnización por los demás perjuicios sufridos tales como las lesiones causadas a la integridad física con posibles secuelas fisiológicas, psicológicas, las cuales por las características del daño sufrido con un alto grado de certeza se puede afirmar van a aquejar la vida de la niña.

De la anterior solicitud se le corre traslado a la Señora [redacted]

[redacted], madre de la niña [redacted] para que si lo desea se pronuncie sobre las manifestaciones realizadas por la Defensora de Familia y la Procuradora de Familia. Quien a través de su apoderada judicial manifiesta: De las sugerencias hechas tanto por la Defensora como por el Ministerio Público, la Señora [redacted] el día de ayer me manifestó que era muy consciente de que esta diligencia y de la propuesta que le había manifestado ECOPEPETROL relacionada con su hija [redacted] era para comprar una casa para la niña con el fin de asegurarle una vivienda y sufragar sus gastos de estudio y todo lo relacionado con su manutención y en procura de mejorar su calidad de vida. Así mismo manifestó que es muy consciente de que el bienestar de [redacted] es lo principal en estos momentos dado tanto la afectación en la parte física como en la parte psicológica que es donde se le ha dado un mayor apoyo y se busca continuar con el mismo en aras de superar estos sucesos que han afectado a toda su familia, se agradece al Ministerio Público ya la Defensora de Familia por las sugerencias manifestadas, sin embargo se considera que la señora [redacted] esta en capacidad de administrar adecuadamente y con responsabilidad los dineros que le serán entregados en razón de su hija y por ser su Representante legal y no tiene ningún inconveniente para tal fin. En conclusión de lo solicitado por la Defensora de familia la Señora [redacted] esta completamente de acuerdo en todos y cada una de las solicitudes realizadas en esta audiencia. Y en lo referente a lo solicitado por la Procuradora de Familia en relación con el Fiducia consideramos que no es necesario por lo antes manifestado, dado que doña [redacted] es muy consciente del manejo que le debe dar a estos recursos y en lo referente al tratamiento, cuidados y requerimientos que ECOPEPETROL le haga para el cuidado y mejoramiento de la salud física y emocional de [redacted] estamos totalmente de acuerdo.

El Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por la señora [redacted]

[redacted], y en consideración a la preocupación que existe de proteger los bienes de los niños y niñas que se han visto afectados con el evento ocurrido en Dosquebradas el 23 de Diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que el Procurador tiene la facultad para proponer fórmula conciliatoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 numeral 2 del Decreto 1716 de 2009, propone: Sugerir a la Señora [redacted] y a ECOPEPETROL S.A., que con los dineros producto de esta conciliación que le correspondan a la niña [redacted], se compre la vivienda a que hace referencia la señora [redacted] y que los dineros que ECOPEPETROL deba girar a la niña sean girados directamente al vendedor, previa verificación por parte de la Procuradora de Familia y Defensora de Familia de los requisitos para que la propiedad figure a nombre de la menor [redacted].

De la anterior propuesta se le corre traslado a las partes: La Señora [redacted]

[redacted] manifiesta: Estoy de acuerdo con la propuesta



de Familia y Defensora de Familia de los requisitos para que la propiedad figure a nombre de la menor . . .

De la anterior propuesta se le corre traslado a las partes: La Señora . . . manifiesta: Estoy de acuerdo con la propuesta realizada por la Procuradora. Aclarando que si la propiedad excede el valor del dinero que le corresponde a . . . , como producto de esta conciliación, yo como madre de la menor asumiré dicho valor.

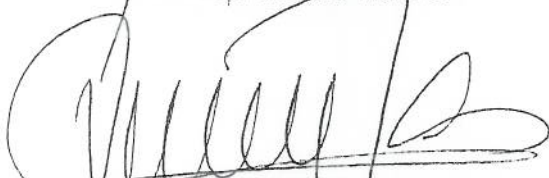
La apoderada de ECOPETROL S.A. manifiesta: Toda vez que la convocada acepta la propuesta presentada por la Procuraduría ECOPETROL se compromete a girar el dinero correspondiente a la menor directamente a la persona que les venda la casa previa verificación que debe realizar la Procuradora de Familia y la Defensora de Familia, aclarando que los treinta días hábiles para pago iniciaran a contarse a partir de que la escritura de compra y venta del inmueble este debidamente registrada a nombre de la niña

La Defensora de Familia se pronuncia respecto de la propuesta presentada por la Procuradora: Teniendo en cuenta que el acuerdo garantiza plenamente los derechos de la niña . . . no hay ninguna oposición al mismo.

La Procuradora de Familia se pronuncia respecto de la propuesta presentada por el Despacho: No encuentro objeción a la propuesta de la Señora Procuradora Administrativa, solo quiero dejarle claro a la Señora . . . progenitora de . . . que debe garantizarle a la niña todo lo necesario para su desarrollo físico y psicológico de acuerdo a su capacidad económica.

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** La Señora Procuradora deja a consideración del Señor Juez Administrativo lo referente a la clausula: 14 "ECOPETROL no admite culpabilidad alguna en los hechos ocurridos el día 23 de Diciembre de 2011, en el área del corregimiento de Aguazul, municipio de Dosquebradas (Risaralda), PK 165 A PK 175, poliducto Puerto Salgar- Cartago". Con las precisiones anteriores, se entiende que **HUBO ACUERDO CONCILIATORIO**, por lo tanto de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 640 de 2001 y del Artículo 12 del Decreto 1716 de 2009, se remitirá dentro de los tres (03) días siguientes a la celebración de la audiencia de conciliación, la respectiva acta de conciliación junto con el expediente al juez competente para su respectiva aprobación. En constancia se firma por los intervinientes, siendo las 12:50 P.M.

  
Dra. ESPERANZA CASTILLO ORTIZ  
Procuradora Judicial No. 210

  
Dra. DIANA MARIA CEBALLOS SANCHEZ  
Apoderada Ecopetrol S.A.

CONTINUACION AUDIENCIA DE CONCILIACION RAD. 2012-157

Convocada

Dra. DORA INES GAÑAN GUAPACHA  
Apoderada - Convocadas

Dra. INES YAMEL BURITICA SANCHEZ  
Defensora de Familia

Dra. MARIA RUBY JARAMILLO SANCHEZ  
Procuradora de Familia